



## RESOLUCIÓN No. 4374

09 SEP 2016

Por la cual se acepta la inscripción de unos candidatos a la Representación de los EMPLEADOS PÚBLICOS DOCENTES, EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES, ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de la Sede Central y Sedes Seccionales de Sogamoso, Duitama y Chiquinquirá, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 de 2005, Ley 1010 de 2006, Acuerdos 047 de 2014, 073 de 2015, Resolución 2646 de 2008, 652 de 2012, 1356 de 2012 y 946 de 2012 Proferidas por el Ministerio de Protección Social, Resolución Rectoral No. 5163, 5164, 5169 y 5171 de 2012 y,

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 3940 de 2016, se convocó a elección del representante de los EMPLEADOS PÚBLICOS DOCENTES, EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES, ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, así: Sede Central: Cuatro (4) Representantes de los funcionarios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Empleados Públicos docentes, Empleados públicos no docentes, Trabajadores Oficiales y Administrativos Temporales), son sus respectivos suplentes. Seccional Duitama: Tres (3) representantes de los funcionarios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, (Empleados Públicos docentes, Empleados públicos no docentes, Trabajadores Oficiales y Administrativos Temporales), son sus respectivos suplentes. Seccional Sogamoso: Tres (3) representantes de los funcionarios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, (Empleados Públicos docentes, Empleados públicos no docentes, Trabajadores Oficiales y Administrativos Temporales), son sus respectivos suplentes. Seccional Chiquinquirá: Dos (2) representantes de los funcionarios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, (Empleados Públicos docentes, Empleados públicos no docentes, Trabajadores Oficiales y Administrativos Temporales), son sus respectivos suplentes, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de conformidad a lo establecido en las Resoluciones 5163, 5164, 5169 y 5171 de 2012, y demás normas que lo modifiquen.

Que de acuerdo a la convocatoria se inscribieron como candidatos para aspirar a dicha representación los siguientes empleados:

ASPIRANTE	CEDULA	PROGRAMA
RAQUEL ANDREA REYES	33.369.645	ARCHIVO SEDE CENTRAL
YOLY ESMERALDA PÁEZ DOMINGUEZ	46.678.402	SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ

Que revisada la inscripción de los aspirantes, así como los anexos de la misma y la constancia allegada por la Coordinación del Grupo de Talento Humano de la UPTC, se encontró que los mismos, cumplen con los requisitos establecidos en las Resoluciones N° 3940 de 2016 y reglamento interno del proceso.



Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los Actos Administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR las inscripción de los siguientes funcionarios, como aspirantes a la representación de los EMPLEADOS PÚBLICOS DOCENTES, EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES, TRABAJADORES OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS TEMPORALES, ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, toda vez que cumplen con los requisitos de que trata la Resolución N° 3940 de 2016 mediante la cual se efectuó la convocatoria:

ASPIRANTE	CEDULA	PROGRAMA
RAQUEL ANDREA REYES	33.369.645	ARCHIVO SEDE CENTRAL
YOLY ESMERALDA PÁEZ DOMINGUEZ	46.678.402	SECCIONAL CHIQUINQUIRA

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido del presente Acto Administrativo, a los Empleado Públicos Docentes, Empleados Públicos no docentes, Trabajadores Oficiales y Administrativos Temporales citados en el artículo primero de este Acto Administrativo al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos, en el formato de inscripción.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución, se podrán formular reclamaciones, dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la notificación

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 09 SEP 2016

Dada en Tunja, a los

ORIGINAL FIRMADO POR Alfonso López Diaz RECTOR U.P.T.C. ALFONSO LÓPEZ DÍAZ

Rector

Revisó: SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL Proyectó: HENRY SALAMANCA, Secretaría General.



